

RESOLUCIÓN 79E/2021, de 27 de abril, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2021, en la modalidad de Fomento del Asociacionismo

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-1012-2021-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Tfno.:902165170 Fax: 948240108 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: inbtered@navarra.es

Vista la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Vista la Orden Foral 55E/2021, de 15 de febrero, de la Consejera del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2021.

Teniendo en cuenta el informe propuesta de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2021, en la modalidad de "Fomento del Asociacionismo".

En consecuencia, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

## RESUELVO:

1. Inadmitir a trámite la solicitud de subvención de las siguientes entidades:

- Asociación Navarra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, ANELA, por no haber presentado la solicitud de subvención en el plazo dispuesto en la base 4 "Presentación de solicitudes" del Anexo I "Bases normativa general" de la Orden Foral 55E/2021, de 15 de febrero.
- Asociación de mujeres con discapacidad de Navarra, AMUDISNA, por no cumplir lo dispuesto en la base 1 "Objeto" del Anexo II "Bases específicas de la modalidad a) Fomento del Asociacionismo", al no haber recibido subvención en la modalidad b) "Desarrollo de Programas" en la convocatoria del año anterior.

2. Disponer un gasto de 1.192.278 euros en concepto de subvenciones de Fomento del Asociacionismo a entidades de iniciativa social de Personas con Discapacidad a favor de las entidades que se relacionan en el apartado siguiente, con cargo a las partidas 920005-93100-4819-231B11 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento", cuyo importe asciende a 806.271 euros y

920005-93100-4819-231B12 denominada “Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Fomento” cuyo importe asciende a 386.007 euros, del presupuesto de gastos de 2021.

3. Conceder una subvención correspondiente a la modalidad de “Fomento del asociacionismo” de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2021 (código 549191 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), a cada una de las entidades relacionadas a continuación:

ENTIDAD	CIF	TOTAL SUBVENCIÓN PERSONAL	SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO	SUBVENCIÓN ALQUILER	TOTAL SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO	TOTAL SUBVENCIÓN
ACODIFNA	G31153323	68.744,99	17.186,25	0,00	17.186,25	85.931,24
ADACEN	G31523715	64.603,34	16.150,84	0,00	16.150,84	80.754,18
ADEMNA	G31575087	64.603,34	16.150,84	0,00	16.150,84	80.754,18
AFAN	G31286784	44.349,11	6.283,42	2.862,50	9.145,92	53.495,03
AMIMET	G31135106	40.109,61	10.027,40	0,00	10.027,40	50.137,02
ANA	G71082010	33.580,14	3.595,04	4.800,00	8.395,04	41.975,18
ANAPAR	G31617129	39.911,59	9.965,10	190,45	10.155,55	50.067,14
ANASAPS	G31191216	85.045,35	21.113,47	2.199,78	23.313,25	108.358,60
ANFAS	G31058258	113.620,66	28.042,19	5.400,00	33.442,19	147.062,85
ANL	G31215163	19.915,82	2.425,23	0,00	2.425,23	22.341,06
ANPHEB	G31385511	23.182,69	5.523,24	4.053,00	9.576,24	32.758,93
ARPN	G31481567	40.607,82	9.250,97	2.875,19	12.126,16	52.733,98
ASDN	G31277197	39.911,59	9.936,15	621,13	10.557,27	50.468,86
ASNAEN	G31917974	3.264,74	816,18	0,00	816,18	4.080,92
ASORNA	G31058043	38.272,97	9.568,24	0,00	9.568,24	47.841,21
ASPACE	G31077050	41.145,97	10.233,37	790,25	11.023,62	52.169,59
ATENA	G31711666	43.203,27	10.800,82	0,00	10.800,82	54.004,09
COCEMFE	G31896103	44.078,73	10.922,08	1.452,00	12.374,08	56.452,81
EUNATE	G31649072	36.186,22	6.725,47	0,00	6.725,47	42.911,69
FEAPS	G31699077	26.703,68	6.501,15	2.600,00	9.101,15	35.804,83
IBILI	G31853914	33.739,70	8.434,92	0,00	8.434,92	42.174,62
<b>TOTAL</b>		<b>944.781,33</b>	<b>219.652,37</b>	<b>27.844,30</b>	<b>247.496,67</b>	<b>1.192.278,00</b>

3.1. El pago de las subvenciones concedidas a cada una de las entidades que figuran en el apartado anterior se realizara de la forma siguiente:

➤ Con cargo a la partida 920005-93100-4819-231B11 denominada “Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento”:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
ACODIFNA	G31153323	85.931,24
ADACEN	G31523715	80.754,17
ADEMNA	G31575087	80.754,17
AFAN	G31286784	53.495,03
AMIMET	G31135106	50.137,02
ANA	G71082010	41.975,18
ANAPAR	G31617129	50.067,14
ANASAPS	G31191216	108.358,60
ANFAS	G31058258	147.062,85
ANL	G31215163	22.341,06
ANPHEB	G31385511	32.758,93
ARPN	G31481567	52.635,61
<b>TOTAL</b>		<b>806.271,00</b>

➤ Con cargo a la partida 920005-93100-4819-231B12 denominada “Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Fomento”:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
ARPN	G31481567	98,38
ASNAEN	G31917974	4.080,92
ASDN	G31277197	50.468,86
ASORNA	G31058043	47.841,21
ASPACE	G31077050	52.169,59
ATENA	G31711666	54.004,09
COCEMFE	G31896103	56.452,81
EUNATE	G31649072	42.911,69
FEAPS	G31699077	35.804,83
IBILI	G31853914	42.174,62
<b>TOTAL</b>		<b>386.007,00</b>

4. Ordenar el pago de las subvenciones concedidas a cada una de las entidades que figuran en los apartados anteriores que se realizara de la siguiente forma:

4.1. En concepto de anticipo, a las Entidades que han cumplido las condiciones especificadas en la base 10 de la Orden Foral 55E/2021, de 15 de febrero, respecto a la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención concedida, así como con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia.

El primer pago se hará efectivo a la firma de la resolución.

a) Entidades a abonar la subvención en pago único anticipado:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
AMIMET	G31135106	50.137,02
ANPHEB	G31385511	32.758,93
ASDN	G31277197	50.468,86
ASORNA	G31058043	47.841,21
EUNATE	G31649072	42.911,69
TOTAL		224.117,71

Las Entidades que perciban la subvención en pago único anticipado, deberán presentar un breve informe técnico sobre la marcha del proyecto y el importe gastado, en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de subvención.

b). Entidades a abonar la subvención en pagos fraccionados anticipados:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA	PRIMER ANTICIPO
ACODIFNA	G31153323	85.931,24	42.965,62
ANASAPS	G31191216	108.358,60	60.000,00
ANFAS	G31058258	147.062,85	73.531,42
TOTAL		341.352,68	176.497,04

El segundo y sucesivos pagos se harán efectivos previa justificación económica documental de la ejecución correspondiente a la cuantía previamente abonada.

Con el fin de poder proceder al abono del último pago, la justificación previa deberá presentarse con fecha límite 22 de noviembre del año en curso. De manera excepcional y con causa justificada se podrá presentar hasta el 30 de noviembre.

4.2. Al resto de Entidades, ADACEN, ADEMNA, AFAN, ANA, ANAPAR, ANL, ARPN, ASNAEN, ASPACE, ATENA, COCEMFE, FEAPS E IBILI, se abonarán tanto el primer pago como los sucesivos, previa presentación de la obligación de transparencia y de la justificación de los correspondientes gastos, salvo solicitud, debidamente justificada, de la necesidad real de provisión anticipada de fondos.

La información referida a la obligación de transparencia se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria y el plazo para remitir dicha

información será de un mes contado desde la notificación de la resolución o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La primera justificación parcial deberá presentarse antes del 30 de septiembre del año en curso.

Con el fin de poder proceder al abono del último pago, deberá presentarse la última justificación con fecha límite 22 de noviembre del año en curso. De manera excepcional y con causa justificada se podrá presentar hasta el 30 de noviembre.

4.3. De acuerdo con la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar la realización del objeto de la subvención en los términos propuestos en la solicitud.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización de la totalidad del programa propuesto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con lo indicado en la base 16. "Reintegro e incumplimientos", del Anexo I.

5. Notificar esta Resolución a las entidades interesadas, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6. Hacer pública esta Resolución en la Web de Gobierno de Navarra.

7. Trasladar esta Resolución la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de abril de 2021

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
INÉS FRANCÉS ROMÁN